Medios Impugnatorios en los Procesos Constitucionales de la Libertad

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Supletoriedad del Código Procesal Civil

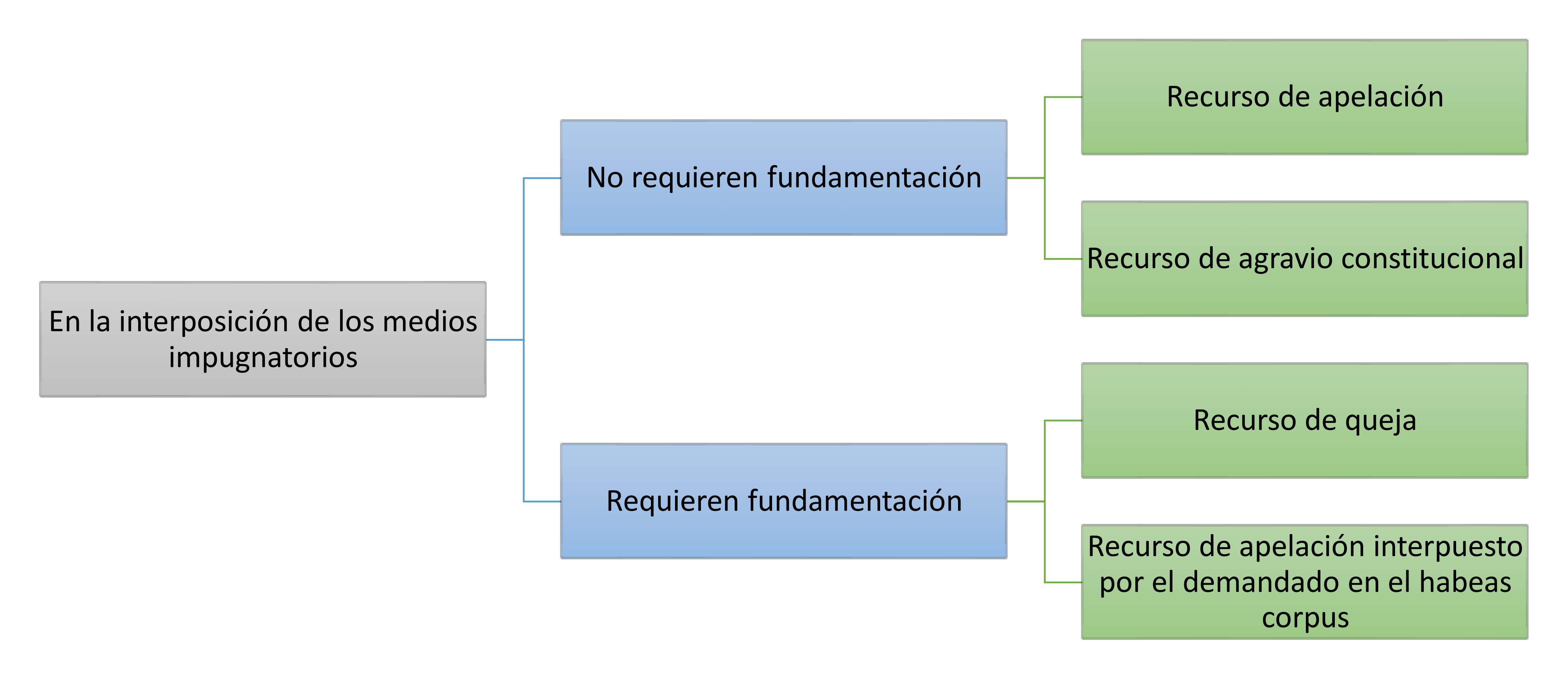
"Los códigos procesales afines a la materia discutida son de aplicación subsidiaria siempre y cuando no perjudiquen a las partes ni a los fines del proceso constitucional y solo ante la ausencia de otros criterios" (art. IX CPConst.).

El Código Procesal Civil será de aplicación subsidiaria a los medios impugnatorios del Código Procesal Constitucional

Medios impugnatorios

- Medios impugnatorios
  - Recurso de apelación
  - Recurso de agravio constitucional
  - Recurso de queja

¿Fundamentación?



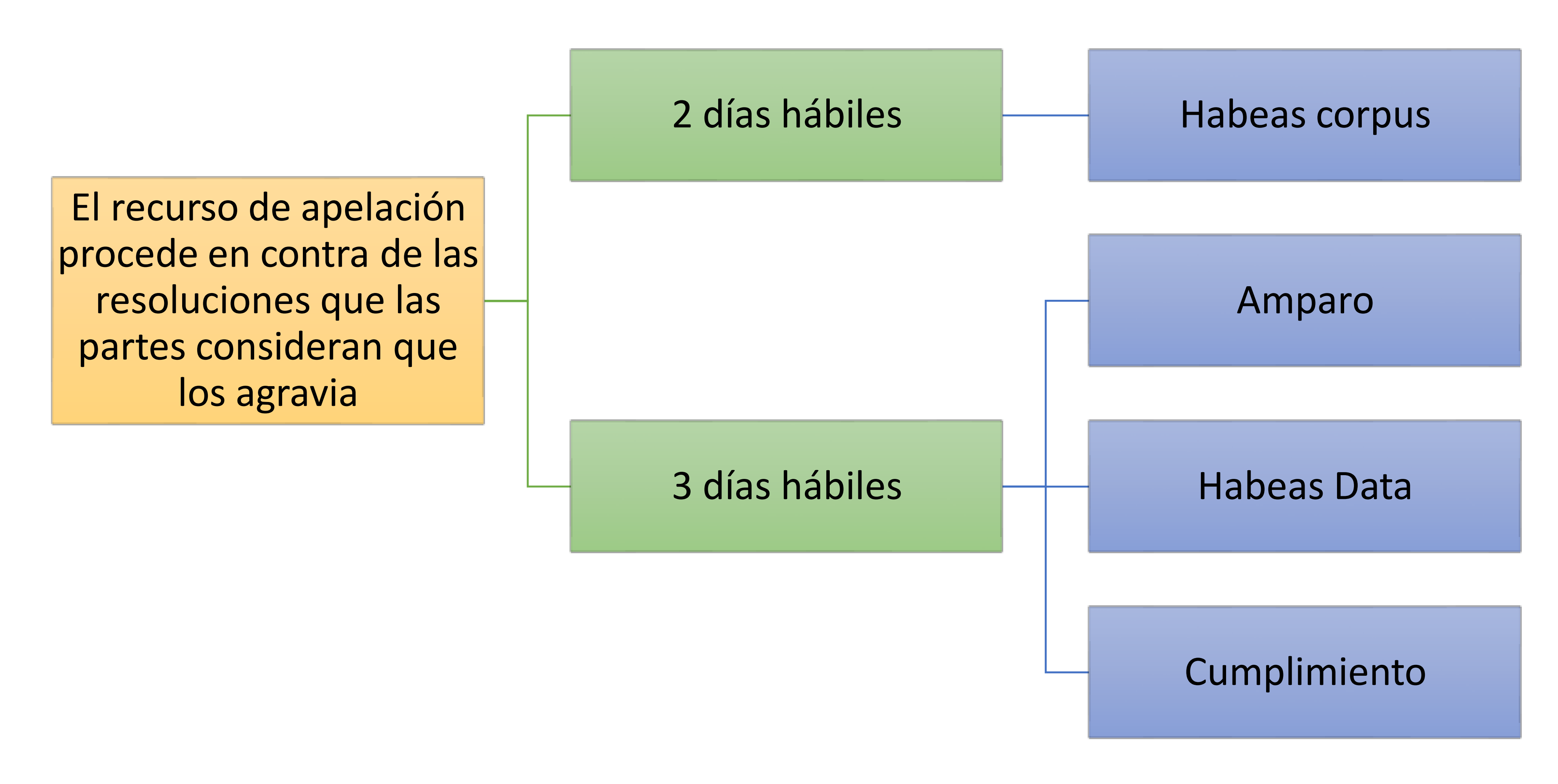
Agravios

El demandante que impugna una resolución sustenta los agravios en la instancia superior

El Pleno adoptó por MAYORÍA la primera ponencia que enuncia lo siguiente: *"Se deben resolver las apelaciones aunque la parte procesal haya obviado exponer los agravios, pues nos encontramos ante casos que versan sobre Derechos Humanos, a diferencia de los procesos ordinarios en que se debaten generalmente materias disponibles de rango legal. En este caso, habría que determinar si la sentencia en su totalidad es conforme a la Constitución o no"* (Acuerdos Plenarios del Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional y Procesal Constitucional).

Recurso de apelación

Recurso de apelación



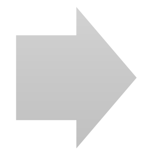
Contenido de la apelación

Quien interpone la apelación debe fundamentarla

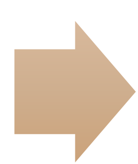
- Indicando el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución
- Precisión de la naturaleza del agravio
- Sustentación de la pretensión impugnatoria

Trámite de la apelación en el habeas corpus

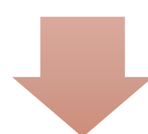
Recurso de apelación en habeas corpus



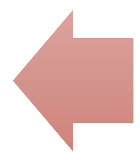
Resolución que concede recurso de apelación



Elevación de los autos al superior en el plazo de 1 días hábil

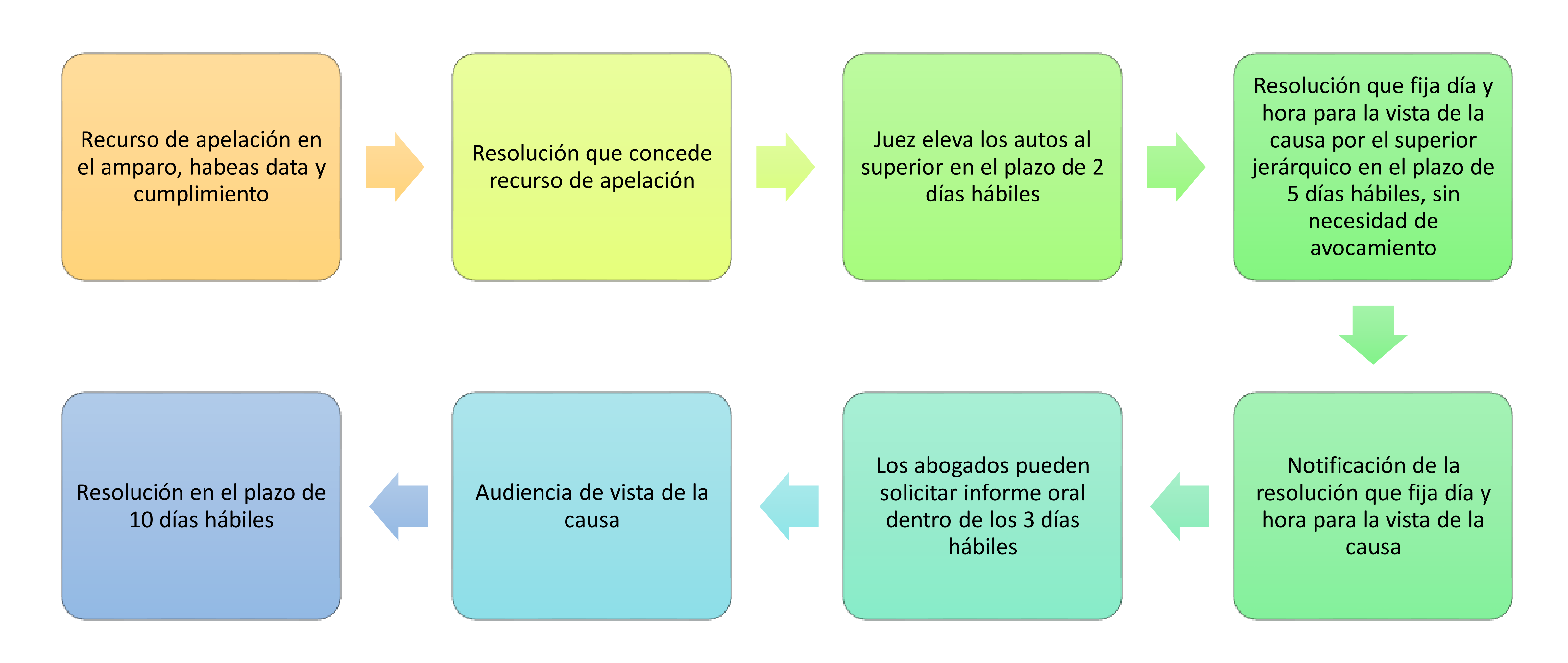


Resolución del superior jerárquico en el plazo de 5 días hábiles



No hay vista de la causa, salvo que el demandante o favorecido la solicite

Trámite de apelación en otros procesos



Recurso de Agravio Constitucional

Recurso de agravio constitucional

El TC conoce, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento

En los procesos constitucionales solo adquiere la autoridad de cosa juzgada la decisión final que se pronuncie sobre el fondo (art. 15 CPConst).

Recurso de agravio constitucional (RAC) procede contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.

No procede el recurso de agravio constitucional contra la sentencia que declara fundada la demanda

El Tribunal Constitucional resuelve el RAC

Dentro del plazo de 10 días contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

Contenido del RAC

No se establece en el Código Procesal Constitucional las partes del RAC, sin embargo, al ser una instancia podemos establecer que los mismos requisitos de la apelación servirán para el RAC

- Sustentación de la pretensión impugnatoria
- Indicación de los errores de hecho y de derecho
- Precisión de la naturaleza del agravio

Trámite del RAC

Resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda

Recurso de Agravio Constitucional

Resolución que concede RAC

Presidente de la Sala Superior Constitucional remite el expediente al TC dentro del plazo de 10 días hábiles

Resolución que fija la vista de la causa.

Publicación del día de la audiencia

Solicitud de informe oral de los abogados dentro de los 3 días hábiles

Vista de la causa en audiencia pública (obligatoria).

Sentencia del Tribunal Constitucional

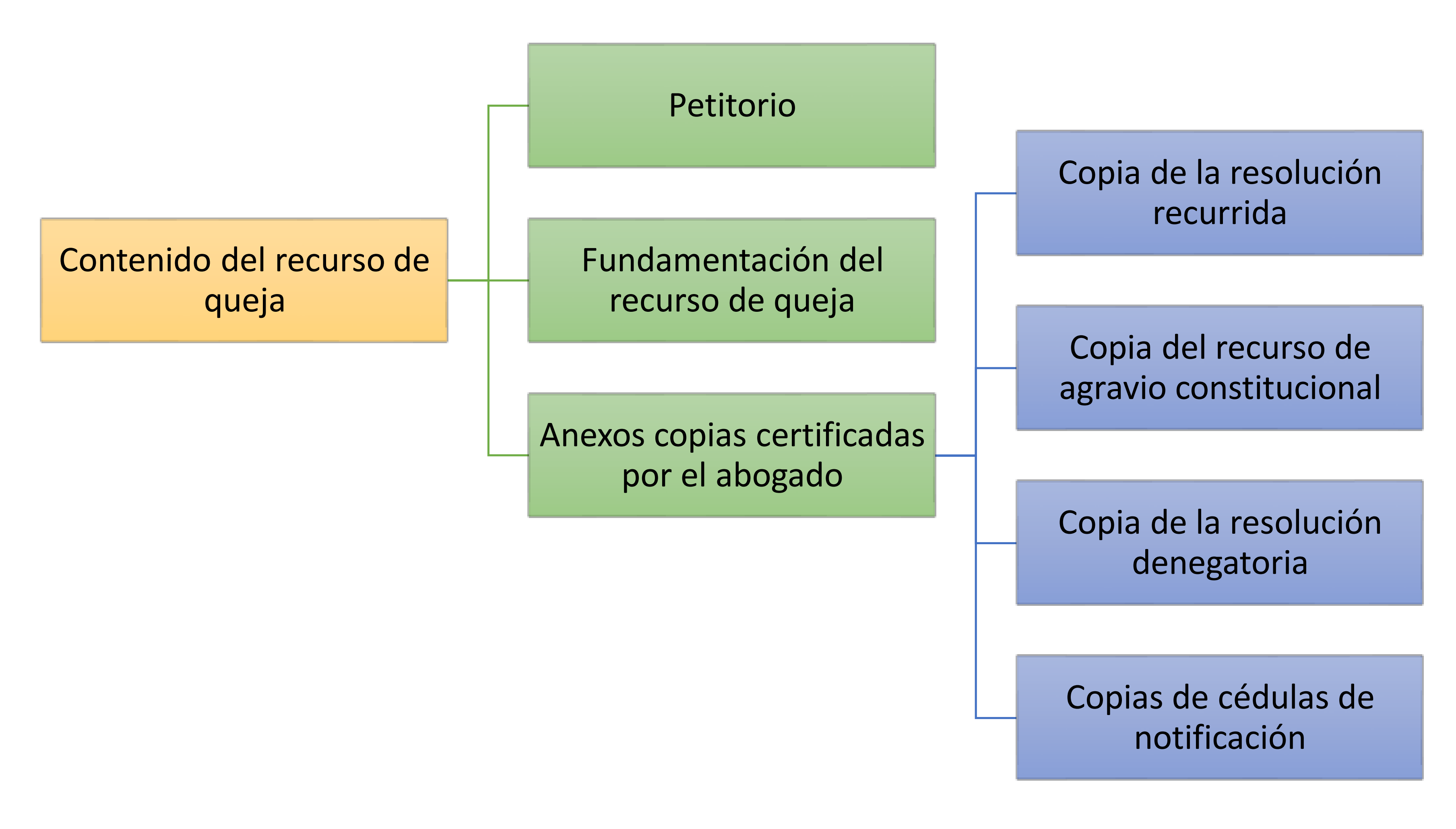
Recurso de Queja

Recurso de queja

El TC resuelve las quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional

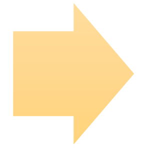
- El recurso de queja procede contra la resolución que deniega el recurso de agravio constitucional.
- El recurso de queja se interpone ante el TC dentro del plazo de 3 días siguientes a la notificación de la denegatoria.

Contenido del recurso de queja

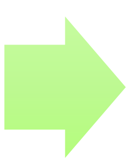


Tramite de la queja

Recurso de Agravio Constitucional



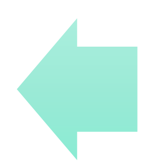
Resolución que deniega el recurso de agravio constitucional



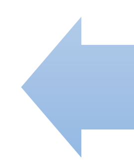
Notificación de la Resolución denegatoria



Recurso de queja



Resolución del recurso de queja dentro de los 5 días hábiles



En caso de declare fundada, el TC ordena a la sala el envío del expediente dentro del 3 día de oficiado.

Muchas gracias

José María Pacori Cari
Contacto
corporacionhiramsl@gmail.com
Teléfono móvil y WhatsApp
959666272